

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL
 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-
 INPEC Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO
 GRANCOLOMBIANO.**

Entre los suscritos Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.110 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, mediante Decreto No. 2346 del 20 de Noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 0010 del 25 de Noviembre de 2014 del Ministerio de Justicia y de Derecho, debidamente facultado, por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6º del Decreto 4151 de 2011, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, identificado tributariamente con el número 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos del presente Contrato, se denominará el **INPEC**, por una parte, y por la otra, **JURGEN CHIARI ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.684, expedida en Bogotá, D.C., quien actúa como representante legal, en su condición de Rector, de la Institución Universitaria **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, identificada tributariamente con el número 860.078.643-1, institución de educación superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 19349 de 1980-11-04, expedido (a) por Ministerio de Educación Nacional, institución que en adelante se denominará el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y se determinan las funciones de sus dependencias. **Numeral 24, artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011** faculta al director general para **Celebrar los contratos y convenios en lo de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado. SEGUNDA.** Que el **INPEC** es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho con plena autonomía administrativa y presupuestal. En el artículo 1.2.1.1 Decreto 1069 de 2015, el **INPEC** tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos. **TERCERA.** Que en el ejercicio de sus funciones y en el desarrollo de su misión, él

de
 2

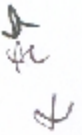
INPEC se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios en las diferentes disciplinas que ejecutan en el desarrollo de sus funciones, fortaleciendo la investigación y el apoyo especializado en diversas competencias. **CUARTA.** Que el INPEC busca promover alianzas estratégicas y otras formas de unión y recursos para la solución de problemas comunes de los temas objeto de estudio de la organización, para contribuir a la competitividad del País y a la investigación. **QUINTA.** Que en el Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"*. **SEXTA.** Que el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, identificado tributariamente con el número 860.078.643-1 es una institución de educación superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 19349 de 1980-11-04, expedido (a) por Ministerio de Educación Nacional. **SÉPTIMA.** Que el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** con 35 años de experiencia en Educación Superior, desarrolla permanentemente iniciativas orientadas a cumplir los objetivos fundamentales de la formación universitaria en términos de calidad, cobertura y pertinencia, interpretando las necesidades de los diferentes sectores productivos del país. **OCTAVA.** Que desde del año 2008 se implementó el Modelo de Educación Universitaria Virtual que hoy es una realidad, haciendo posible el sueño de estudiar y progresar con Educación vanguardista, gracias a la calidad y experiencia del **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**. **NOVENA.** Que el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** hace parte de la Red Ilumino, Sistema Universitario de las Américas, conformada por diez universidades de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Panamá y Paraguay. Esta importante asociación de instituciones de educación superior conforma una comunidad de 250 mil estudiantes y graduados, convirtiéndose así en la comunidad académica más grande de Latinoamérica. En Colombia, actualmente con más de 20.000 estudiantes por modalidad virtual y presencial en 24 departamentos a través de 82 Centros de Servicio Universitario, tiene entre sus aliados reconocidas instituciones que se han unido al proyecto de llevar a las regiones la educación universitaria. **DÉCIMA.** Que el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** suscribió un Convenio Interinstitucional de Cooperación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuyo objeto es implementar cadenas

de formación para facilitar la movilidad académica de los técnicos y tecnólogos egresados del SENA, lo que les permitirá fortalecer su labor, productividad y desempeño, accediendo a la educación superior y obtener su título universitario en una de las más prestigiosas instituciones del país. **DÉCIMA PRIMERA.** Que tanto para el **INPEC** como para el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, es de vital importancia aunar esfuerzos que permitan generar condiciones de bienestar y apoyo económico en el acceso a la educación superior de los funcionarios logrando aportes significativos para el Estado y para las Instituciones firmantes del presente convenio de cooperación académica. Con base en lo considerado se celebra el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se regirá bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "Establecer una relación de mutuo beneficio y trato preferencial entre el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** y el **INPEC**, a través de la cual se generen espacios que promuevan un mejoramiento en los niveles de formación de los funcionarios, sus cónyuges o compañeros permanentes e hijos (en adelante los **BENEFICIARIOS**) estimulando su acceso a la educación superior".- **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO:** a) Responder por las actividades académicas y curriculares. b) Suministrar los datos y documentos necesarios exigidos por el **INPEC**, para el desarrollo del objeto del Convenio. c) Proporcionar información clara, concisa y pertinente al Comité de Coordinación cuando se solicite para garantizar una óptima operacionalización del Convenio. d) Acatar las decisiones técnicas y administrativas correspondientes emitidas por el Supervisor del Convenio. **OBLIGACIONES DEL INPEC:** El **INPEC** permitirá al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** el uso de diferentes canales de promoción para dar a conocer los programas de pregrado, postgrado y demás oferta académica de acuerdo a los criterios y políticas de seguridad dispuestos por el Instituto para que los servidores penitenciarios lo incluyan como opción en su formación profesional y la de sus familias. **TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DESCUENTO PREFERENCIAL:** El **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** ofrecerá un descuento del (10 %) sobre el valor de la matrícula para los **BENEFICIARIOS** que se matriculen con ocasión de la aceptación de la oferta en los programas de pregrado y postgrado, en modalidad presencial y virtual. En convenio con el SENA se cuenta con 77 programas para articular con el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**. Se





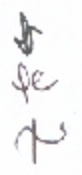
convalidan títulos de Técnico y Tecnólogo y la beca SENA es del 10%. **Parágrafo 1.** En caso que más de veinte (20) **BENEFICIARIOS** se matriculen con ocasión del Convenio en cualquier programa de pregrado o postgrado en un mismo mes, el descuento otorgado será del 15%. Adicionalmente por cada veinte (20) estudiantes matriculados en el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, en una misma modalidad – presencial o virtual, el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** otorgará una beca completa para un programa de modalidad virtual, para ser entregada a un **BENEFICIARIO** del **INPEC**, de acuerdo a los criterios que esta determine. **Parágrafo 2.** Conforme a lo anterior, la aceptación de la oferta no generará para el **INPEC** ningún deber de contraprestación económica a favor del **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, ni constituye a la Entidad como garante de dineros u obligaciones dejadas de cumplir o pagar por parte de los **BENEFICIARIOS**. **QUINTA. CONDICIONES:** El beneficio se otorgará bajo las siguientes condiciones: **a.** El descuento se otorgará exclusivamente a estudiantes nuevos que ingresen a la Institución y que acrediten vínculo laboral directo con el **INPEC**, y se aplicará en el momento de la cancelación de la matrícula. En caso de que el **BENEFICIARIO** haya cancelado la totalidad de la matrícula sin haber solicitado el descuento, no será reembolsado ni será acumulable para futuros períodos. **b.** El porcentaje de descuento solo podrá ser aplicado al valor que corresponde a la matrícula. El valor de otros cargos y derechos pecuniarios, serán asumidos por el estudiante al momento de la matrícula. **c.** El descuento otorgado no es acumulable entre sí, ni con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante; en caso de presentarse, se aplicará el descuento más favorable. **d.** El **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** se reserva el derecho de admisión de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de cupos en cada programa y período académico. **e.** El **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** podrá modificar o ajustar las condiciones del convenio previa comunicación de este enviada al **INPEC**. **SEXTA: REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO:** El **BENEFICIARIO** podrá renovar el beneficio de que trata la oferta para el segundo semestre y en adelante si este cumple con los siguientes requisitos: **a.** Obtiene como mínimo un promedio académico de 3.8 y cursa como mínimo cinco (05) materias durante el semestre, en el caso de Pregrado, y en Postgrado haber aprobado los módulos correspondientes del semestre. **b.** Cumple el reglamento Académico y Disciplinario. **c.** Demuestra continuidad el vínculo laboral con el **INPEC**. En caso que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados, perderá el beneficio para el semestre siguiente, y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del descuento. **SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL DESCUENTO:** El **BENEFICIARIO** perderá el descuento otorgado, en los siguientes eventos: **a.** La expresa voluntad del **BENEFICIARIO** comunicada por escrito al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, en forma oportuna. **b.** La suspensión temporal o definitiva del programa de estudios. **c.** La adulteración de documentos o la presentación de información falsa. **d.** El incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las obligaciones descritas en estos lineamientos y las



4 de
2

contempladas en el Reglamento Académico y Disciplinario de la Institución. e. La muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. f. La finalización del periodo académico de estudios para el cual fue otorgado el beneficio. g. La terminación por cualquier causa del presente convenio. h. La terminación del vínculo laboral con el INPEC. **OCTAVA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con Dirección: Calle 26 No 27-48, Fax: 2347474. Teléfono: 2347474 Ext 430, Correo Electrónico: edcontinuada.escola@inpec.gov.co. **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO,** Dirección: Calle 14 D No 9 – 46 Local 3 Facatativá, Fax: 8901227, Teléfono: 8901227, Correo Electrónico: csufacatativav@poligran.edu.co. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN:** Las partes podrán suspender o dar por terminado el presente convenio antes del plazo pactado, sin necesidad de justificación alguna, dando un preaviso en tal sentido con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación, sin perjuicio de que se culminen los proyectos o trabajos que se adelanten a la fecha. **DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha efectiva de aceptación, tendrá una duración de un (1) año y se prorrogará automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo o renovarlo dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente convenio. **DÉCIMA TERCERA: VALOR:** El presente convenio no tiene valor en consideración a que se trata de cooperación Académica interinstitucional. **DÉCIMA CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes del **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** y el **INPEC**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo. Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta por las partes de manera directa en un término de cinco (5) días hábiles, y de no ser posible se acudirá a uno de los siguientes mecanismos: Transacción, Conciliación, Amigable Composición. **DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA:** Este convenio no genera vínculo jurídico alguno entre los funcionarios o empleados de una de las partes en relación con la otra parte, en desarrollo de este convenio. Toda relación es de carácter civil regida por las estipulaciones del convenio únicamente y no genera por sí mismo costo económico alguno a cargo de las partes. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de







la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tienen la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe final de actividades.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidos, comercializados ni cedidos a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Los materiales utilizados por el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** para adelantar los programas técnicos, tecnológicos, profesionales y de especialización, son de propiedad del **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** y de los docentes contratados para tal fin; por lo tanto, de manera expresa se prohíbe el uso, reproducción, distribución y/o modificación de cualquiera de ellos, sin previa autorización escrita.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO: Este convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma el presente convenio por los que en él intervinieron, a los



JURGEN CHIARI ESCOBAR

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO



POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
 REVISADO
 AREA JURIDICA



Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN**

Director INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

VoBo: Capitán (RA) Adriana Hernández Marín – Directora Escuela de Formación

Elaboró: Lina Betancourth Sanchez Grupo Educación Continuada

Proyectó: Doris Gerena Parra- Coordinadora Grupo Educación Continuada

Revisó: Omaira Moreno Cortez - Subdirectora Académica

Revisó: OT Luis Fernando Sanabria- Responsable Gestión Legal

Fecha: 30/11/2015

Kilómetro 3 Vía Funza - Sibersa (Cundinamarca)

Commutador: (571) 2347474 Ext. 430

Horario de atención: Lunes - Viernes de 7:00 am - 4:00 Pm. Jornada Continua

www.inpec.gov.co www.cpm.gov.co

fc
 w